



## CUESTIONAMIENTOS DEL PACTO DE UNIDAD DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL PERÚ AL PROYECTO DE LEY 1718/2017-PE

### AYUDA MEMORIA

1. **NOMBRE DEL PROYECTO:** *Ley que regula la obtención de inmuebles requeridos para la ejecución de obras de infraestructura priorizadas.*
2. **ESTADO DEL PROYECTO:** Dictámenes aprobados por la Comisión de Economía, Banca y Finanzas (11/10/2017), y por Comisión de Descentralización, Regionalización y Gobiernos Regionales y Locales (04/10/2017).
3. **¿POR QUÉ EXIGIMOS EL ARCHIVO DEFINITO DE ESTE PROYECTO?**
  - a) **Porque es una reiteración del Decreto Legislativo 1333 (para la simplificación del acceso a predios para proyectos de inversión priorizados)**, norma contra la cual se pronunciaron en su oportunidad la Defensoría del Pueblo y el propio Congreso de la República, siendo derogada por el pleno del Congreso en abril de este año.
  - b) **Porque pretende negar a todas las comunidades campesinas del Perú su condición de pueblos indígenas u originarios, a pesar de que éstas cumplen íntegramente las características del artículo 1 del Convenio 169 de la OIT**, desconociendo, además, que al día de hoy más de 3000 comunidades campesinas ya están incluidas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas del Ministerio de Cultura.
  - c) **Porque en nuestro país existen más de 3000 comunidades campesinas y nativas sin título de propiedad sobre sus territorios, mientras que otras 7000 comunidades tienen múltiples problemas con el saneamiento de sus tierras (falta de demarcación y georreferenciación; conflictos de colindancia y superposición de derechos; ampliaciones y reivindicaciones territoriales no atendidas por el Estado; inatención de demandas territoriales desde la Reforma Agraria; etc.)**. En ese sentido, el Estado podría, a través de PROINVERSION, despojar a las comunidades de sus tierras y territorios no inscritos en los registros públicos o que presenten problemas de saneamiento legal.
  - d) **Porque insiste en la creación de un organismo recentralista adscrito a PROINVERSION denominado APIP (Proyecto Especial de Acceso a Predios para Proyectos de Inversión Priorizados), que concentra las funciones en saneamiento de la propiedad urbana y rural de COFOPRI, MINAGRI y los Gobiernos Regionales**, y tiene injerencia en la labor de SUNARP, la SBN y los Gobiernos Locales. Esto traerá más problemas y sumará mayor desorden a la ya compleja y confusa legislación para la formalización de la propiedad predial y territorial, afectando principalmente la seguridad jurídica de los pueblos indígenas organizados en comunidades campesinas y nativas.



- e) Porque este proyecto establece una serie de mecanismos administrativos y judiciales a favor de la APIP que le permitirán resolver a su favor cualquier tipo de controversia sobre la propiedad o posesión de cualquier terreno, perjudicando principalmente los derechos de las comunidades campesinas y nativas.
- f) **Porque no garantiza en ninguno de sus artículos el respeto y cumplimiento de la consulta previa a los pueblos indígenas frente a la ejecución de las obras de infraestructura que pudieran implementarse al amparo de esta iniciativa.** Es más, avala la posibilidad de ejecutar obras relacionadas a servicios públicos, con lo cual, al amparo de la inconstitucional Décimo Quinta Disposición Final del Reglamento de la *Ley de Consulta Previa* (D.S. 001-2012-MC), el Estado podría omitir el cumplimiento de esta obligación estipulada en el artículo 6 del Convenio 169 de la OIT.
- g) Porque, junto con los Proyectos de Ley 1421/2016-CR (*Ley de obras por terrenos*), 1431/2016-CR (*que aprueba la inversión privada en el manejo integral de cuencas*), 1534/2016-CR (*que promueve la inversión en proyectos de construcción de defensas ribereñas en los principales ríos y quebradas del país*) y, sobre todo, el 1910/2017-PE (*que declara de necesidad pública e interés nacional el programa de titulación de las tierras de las comunidades campesinas en Piura*), **se busca diseñar un marco legislativo que pondrá en peligro la integridad de los territorios de los pueblos indígenas de nuestro país, especialmente de las comunidades campesinas.**
- h) **Porque esta iniciativa puede constituirse como un foco generador de más conflictos sociales en nuestro país,** situación que las organizaciones representativas de los pueblos originarios queremos evitar para que no se vuelvan a repetir nuevos “Baguazos”.

#### 4. ¿QUÉ SOLICITAMOS Y PROPONEMOS DESDE EL PACTO DE UNIDAD DE ORGANIZACIONES INDÍGENAS DEL PERÚ?

- a) **El archivo definitivo** de este proyecto, por las razones ya señaladas.
- b) Que, a través de una ley, **el Congreso declare de interés nacional y necesidad pública la culminación de los procesos de saneamiento legal, georreferenciación y titulación integral de las tierras y territorios de propiedad y/o en posesión de los pueblos indígenas del Perú** organizados en comunidades campesinas y nativas.
- c) **Que el Ministerio de Cultura acelere el reconocimiento e inclusión de las comunidades campesinas en la Base de Datos de Pueblos Indígenas,** a efectos de salvaguardar sus derechos territoriales. Para ello, exigimos la revisión participativa de los criterios que viene aplicando dicho ministerio para la identificación e incorporación de comunidades en la referida base de datos.
- d) **Cabe remarcar que las organizaciones indígenas del Pacto de Unidad no nos oponemos a la inversión pública y privada para el desarrollo de nuestro país; sin embargo, sí exigimos que tales procesos de inversión se lleven a cabo garantizando el pleno respeto de nuestros derechos colectivos estipulados en el Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU** sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.